

CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
CARTAGENA Y LA ENTIDAD URBANISTICA DE CONSERVACION DEL  
POLIGONO DE SANTA ANA.

En Cartagena, siendo las once horas del día diez de  
febrero de mil novecientos noventa y tres.

REUNIDOS

De una parte D. JOSE ANTONIO ALONSO CONESA, Ilmo. Sr.  
Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

De otra, D. DIEGO ZAMORA RODRIGUEZ, con D.N.I. nº  
22.914.720, domiciliado en

INTERVIENEN

D. José Antonio Alonso Conesa, en nombre y  
representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena,  
facultado para este acto en virtud de lo establecido en el  
artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Y D. Diego Zamora Rodríguez, en nombre y representación  
de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Santa  
Ana, designado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la  
referida Entidad en reunión celebrada el 30 de marzo de  
1.992.

Las partes intervinientes se reconocen plena capacidad  
para suscribir el presente documento, a cuyo efecto,

EXPONEN:

Se formula el presente convenio con arreglo a las  
siguientes

ESTIPULACIONES:

Primero.- El Consejo Rector de la Junta de Compensación de  
Santa Ana, en su reunión de 31 de enero de 1.990, acordó  
promover la creación de una Entidad de Conservación para el  
Polígono, y a la vez estableció un marco de referencia en  
cuanto a la participación municipal en dicha Entidad dadas  
las características del polígono.

Segundo.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de  
mayo de 1.990 acordó aprobar por unanimidad la propuesta

formulada por la Junta Mixta de Compensación en cuanto a la redacción de Estatutos y creación de una Entidad de Conservación en el marco referido, y en relación a la subvención solicitada que se debería suscribir un convenio entre el Ayuntamiento y la Junta para determinar su cuantía y la obligatoriedad respecto a la conservación de la urbanización.

Tercero.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de junio del mismo año, sometió a información pública el proyecto de Estatutos de la Entidad de Conservación, que se produjo sin que hubiera alegaciones.

Cuarto.- El trece de septiembre de 1.990, el Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria, aprobó definitivamente los Estatutos, la remisión para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad Autónoma de Murcia, e indicando en el art. 38 que la subvención municipal se determinará en convenio a suscribir con el Ayuntamiento.

Quinto.- El 5 de Octubre de 1.990, se formalizó ante el Notario de esta Ciudad D. Marcos Pérez-Sahuquillo y Pérez, para el núm. 2.193 de su protocolo, la Constitución de la Entidad de Conservación del Polígono de Santa Ana, que fue acordada por unanimidad en Asamblea General de propietarios del Polígono celebrada el 26 de Septiembre de 1.990.

En cumplimiento de lo establecido en los acuerdos municipales y art. 38 de los Estatutos de la Entidad, se formula el presente

#### CONVENIO

Primero.- El Ayuntamiento de Cartagena y la Entidad de Conservación del Polígono de Santa Ana de Cartagena, establecen en este Convenio la distribución de las funciones de conservación, mantenimiento y prestación de determinados servicios públicos dentro del Polígono, siendo en todo caso la titularidad de las mismas del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Segundo.- La Entidad de Conservación asume las siguientes funciones:

a) Conservación y mantenimiento de:

- Zonas Verdes.

- Mobiliario Urbano.
- Viales y señalizaciones de tráfico.
- Alumbrado público.
- Alcantarillado.
- Sistema de Recogida de Basuras.

b) Prestación de los Servicios de:

- Recogida de Basuras.
- Limpieza viaria.

Tercero.- El Ayuntamiento de Cartagena prestará el resto de los servicios urbanísticos y sociales, y expresamente la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y mantenimiento de la red; suministro de agua para parques y jardines públicos; suministro de energía eléctrica para el alumbrado público; policía, transporte urbano, bomberos, etc.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Cartagena no exacionará en el ámbito del Polígono Santa Ana la prestación de los servicios de recogida de basuras y de alcantarillado que no presta.

Quinto.- Para coadyuvar a la financiación de los gastos de mantenimiento del Polígono, y mientras por la Entidad de Conservación se realice el mantenimiento del Polígono, el Ayuntamiento subvencionará a esta Entidad en la cuantía que cada año se fije, en función de las posibilidades presupuestarias.

Sexto.- El Ayuntamiento y la Entidad de Conservación procurarán en todo momento el mantenimiento del mejor estado de conservación del Polígono, y así la Entidad se compromete a poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier transgresión que se produzca de la legislación o de las Ordenanzas Municipales.

Séptimo.- El primer año de vigencia del presente Convenio será el ejercicio de 1.991.

Octavo.- La validez y eficacia del Convenio queda supeditada a su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno y a la sanción y rúbrica del mismo por los legales representantes del Ayuntamiento y de la Entidad de Conservación.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Two handwritten signatures in blue ink. The signature on the left is highly stylized and cursive, while the signature on the right is more legible and appears to be 'Alonso'.